

Sur, Sociedad Anónima”, formado que fue el estado de acreedores, y habiendo sido cesado en su cargo el síndico nombrado en su día, de conformidad con el artículo 1.226 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se convoca a éstos a una junta de acreedores para nombramiento de nuevo síndico, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 22 de diciembre de 2009, a las diez horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la plaza de la Comunidad, sin número, de Leganés, convocándose por medio del presente a los acreedores de la quebrada.

En Leganés, a 16 de octubre de 2009.— La secretaria (firmado).

(02/12.841/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

En el juicio verbal número 15 de 2008, sobre otros verbal, se ha dictado sentencia dictada en las presentes el día 9 de octubre de 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Leganés (Madrid), a 9 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, los autos de juicio verbal número 15 de 2008, seguidos a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Ruiz Resa y asistida del letrado señor Urrutia Santos, contra don Judit Mandombo Buhabonay, declarada en rebeldía.

Fallo

Estimando la demanda presentada por la procuradora señora Ruiz Resa, en nombre y representación de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Judit Mandombo Buhabonay, acuerdo:

1. Declarar resuelto el contrato de suministro de gas existente entre “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, y la abonada doña Judit Mandombo Buhabonay, suscrito mediante la póliza número 2.327.315, conllevando dicha resolución que sea desmontado el contador de gas y la clausura de la instalación receptora.

2. Condenar a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución, facilitando la entrada en su domicilio a fin de que se desmonte el contador y clausurar la instalación receptora.

3. Condenar a la parte demandada a abonar a “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 1.043,53 euros, más el interés legal anual incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución y hasta aquella en la que tenga lugar su total y completo pago, con imposición de todas las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicado fue la anterior sentencia, acto seguido de ser dictada por su señoría, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Judit Mandombo Buhabonay la sentencia con los apercibimientos que legalmente correspondan.

En Leganés, a 23 de octubre de 2009.— La secretaria (firmado).

(02/12.922/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MAJADAHONDA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 608 de 2006 se ha dictado sentencia de fecha 16 de febrero de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Majadahonda, a 16 de febrero de 2009.—Vistos por su ilustrísimo señor don Jesús de Jesús Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Majadahonda y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 608 de 2006, en reclamación de cantidad, seguidos a instancias de doña Elena y doña Ana Benarroch Vila, representadas por el procurador de los tribunales don Santiago Chipirrás Sánchez y asistido por el letrado don Pedro A. Cedenilla Jiménez, contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Marcelino Bartolomé Garretas y asistida por el letrado don Pedro Gómez de Agüero Ramírez, y herederos de doña Carmen Infante, en situación procesal de rebeldía, procede dictar la siguiente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Elena y doña Ana Benarroch Vila, representadas por el procurador de los tribunales don Santiago Chipirrás Sánchez y asistidas por el letrado don Pedro A. Cedenilla Jiménez, contra herederos de doña Carmen Infante García, en situación procesal de rebeldía, y contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Marcelino Bartolomé Garretas, declarando la propiedad de la mitad de los fondos existentes a fecha del fallecimiento de don Isaac Benarroch Benatar, causante de las demandantes, el día 27 de febrero de 2000 (cuenta número 0201506073: 5.263,335 euros, y fondo de inversión número 0182/1876/4241872: 11.412,15 euros), cantidad que fue transferida, previa reunificación en la primera cuenta, a la cuenta corriente de propiedad exclusiva de

la señora Infante número 0201539181, CCC número 0182/1876/82/0201539181, de cuyo saldo se declara propiedad de don Isaac Benarroch Benatar, y por sucesión hereditaria de sus herederos, 16.675,49 euros, y, en consecuencia, se condena solidariamente a los herederos de doña Carmen Infante García y a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, a entregar al demandante la cantidad de 16.675,49 euros, más los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Se imponen las costas causadas a los herederos de doña María del Carmen Infante García.

Se absuelve de la petición de costas a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó en el día de su fecha y en audiencia pública.—Doy fe.

La anterior sentencia ha sido aclarada por auto de fecha 14 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se aclara el fallo de la sentencia de 16 de febrero de 2009 correspondiente al juicio ordinario número 608 de 2006, que pasará a tener el siguiente contenido:

«Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Elena y doña Ana Benarroch Vila, representadas por el procurador de los tribunales don Santiago Chipirrás Sánchez y asistidas por el letrado don Pedro A. Cedenilla Jiménez, contra herederos de doña Carmen Infante García, en situación procesal de rebeldía, y contra “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Marcelino Bartolomé Garretas, declarando la propiedad de la mitad de los fondos existentes a fecha del fallecimiento de don Isaac Benarroch Benatar, causante de las demandantes, el día 27 de febrero de 2000 (cuenta número 0201506073: 5.263,335 euros, y fondo de inversión número 0182/1876/4241872: 11.412,15 euros), cantidad que fue transferida, previa reunificación en la primera cuenta, a la cuenta corriente de propiedad exclusiva de la señora Infante número 0201539181, CCC número 0182/1876/82/0201539181, de cuyo saldo se declara propiedad de don Isaac Benarroch Benatar, y por sucesión hereditaria de sus herederos, 16.675,49 euros, y, en consecuencia, se condena solidariamente a los herederos de doña Carmen Infante García y a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, a entregar al demandante la cantidad de 16.675,49 euros, más los intere-

ses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

La condena a la entidad “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, se hará efectiva entregando a los demandantes la cantidad objeto de condena a cargo de la cuenta corriente número 0182/1876/82/020 1539181 o cualquier otra cuenta de la entidad “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” que figure a nombre de doña María del Carmen Infante García o ignorados herederos de doña María del Carmen Infante García.

Se imponen las costas causadas a los herederos de doña María del Carmen Infante García.

Se absuelve de la petición de costas a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.»

Póngase esta resolución en conocimiento de las partes personadas.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

En Majadahonda, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/12.446/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 477 de 2008, procedimiento abreviado de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña Daniela Irímia, doña Violeta Mihaela Badoi y Liviu Moldoveanu, en su condición de perjudicados, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 28 de octubre de 2009, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo libremente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Mihai Moldoveanu, ya circunstanciado, de los delitos de amenazas de los que venía siendo acusado, dejando sin efecto las medidas acordadas por auto de fecha 16 de febrero de 2008 del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de Alcalá de Henares, y declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no

es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a los perjudicados doña Daniela Irímia, doña Violeta Mihaela Badoi y Liviu Moldoveanu; resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente en Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 2009.—Firmado.

(03/37.259/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Gabriel Lipschutz, doña María Isabel García Ramos y don Sebastián Perales Pascual, contra la empresa “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

No ha lugar a continuar la presente vía de apremio laboral en relación con el bien embargado, consistente en derechos de explotación que sobre la obra cinematográfica “Vidas pequeñas” ostente la ejecutada “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, y ello sin perjuicio de los derechos que asistan a los interesados en relación con la mencionada película cinematográfica, a ejercitar, en su caso, en procedimiento aparte.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alquimia Cinema, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.513/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Carlos Jesús Terol García, contra “Tinalto, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.268 de 2009, se ha acordado citar a “Tinalto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2010, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tinalto, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.127/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Agustín Muñoz Manuel, contra “Falcon Construcciones Interurbanas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 610 de 2009, se ha acordado citar a “Falcon Construcciones Interurbanas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2009, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, primero, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.